



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 29 de setiembre de 2026

RESOLUCIÓN S.B.S.
N° 02403-2026

El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 13 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y normas modificatorias, en adelante la Ley General, la Superintendencia tiene la facultad de dictar las normas generales para precisar la elaboración, presentación y publicidad de los estados financieros de las empresas bajo su ámbito de supervisión, y cualquier otra información complementaria, cuidando que se refleje la real situación económico-financiera de las empresas;

Que, mediante la Resolución SBS N° 895-98 y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en adelante Manual de Contabilidad;

Que, en el desarrollo de las operaciones crediticias pueden presentarse circunstancias excepcionales y de carácter temporal que afecten transitoriamente la capacidad de pago de determinados deudores que, con anterioridad a la ocurrencia de dichas circunstancias, hayan evidenciado un buen comportamiento de pago y una sólida situación financiera. En tales circunstancias, las empresas del sistema financiero pueden pactar la modificación de las condiciones originales de los créditos para adecuarlas a los nuevos flujos esperados de ingresos de los deudores, sin que dichas modificaciones sean consideradas como refinanciaciones, para lo cual mediante Oficio Múltiple N° 51365-2026-SBS se establecieron requisitos y criterios para las mencionadas modificaciones;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el Manual de Contabilidad para la identificación de los créditos sujetos a las modificaciones contractuales mencionadas;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, y de Regulación y Jurídica; y de la Gerencia de Estudios Económicos; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349 de la Ley General y sobre la base de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General;



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 895-98 y sus modificatorias, conforme con el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, el cual se publica en el Portal Institucional (www.sbs.gob.pe).

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de la información del mes de octubre de 2026.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP